



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado la presente demanda ordinaria laboral de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2020-0137. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 JUL. 2020 de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería al Dr. **JHON MANUEL PRECIADO**, identificado con la C.C. No. 79.783.761 y T.P No. 142228 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 15 del expediente.

Por reunir los requisitos de ley **ADMÍTASE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL**, presentada por **URIEL USECHE LOZANO** contra **SEGURIDAD THOR LTDA** para que sea tramitada a través del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la demandada del contenido del presente auto, a través de su respectivo representante legal o quien haga sus veces, **a fin de correrles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación, haciéndoles entrega de una copia de la demanda para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTYSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso, especialmente las que fueron solicitadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 48** publicado hoy 14-7-20

La Secretaria,